

- El Subsecretario de Recursos Forestales, Ing. Máximo Aquino Méndez – Miembro.
- El Director de Reforestación – Miembro.
- El Director de Plantaciones Forestales – Miembro.
- El Presidente de la Cámara Forestal Dominicana – Miembro.
- El Director Ejecutivo de la Cámara Forestal Dominicana – Miembro.
- El Dasónomo Ramón Díaz – Miembro.
- La Presidenta de la Fundación Sur Futuro – Miembro.
- El Director Ejecutivo del Fondo Pro-Naturaleza (PRONATURA) – Miembro, y
- Los empresarios forestales Ing. Salomón Rizek y Raúl Rizek – Miembros.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 934-03 que declara de utilidad pública dos porciones de terrenos en La Vega, para ser destinadas a la construcción del Hospital de Traumatología del Cibao.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 934-03

CONSIDERANDO: Que es de alto interés nacional garantizar a los servicios públicos del país adecuadas infraestructuras para el pleno cumplimiento de sus cometidos sociales, legales e institucionales.

CONSIDERANDO: Que en estos momentos, bajo la dirección de las autoridades nacionales de salud, están en marcha los aspectos para la construcción del Hospital de Traumatología del Cibao, en el municipio de La Vega.

CONSIDERANDO: Que el referido centro hospitalario constituirá un hito fundamental en el desarrollo del sector salud, puesto que proveerá de los servicios

necesarios, en las especialidades que les son consustanciales, a la población de la región norte y zonas aledañas de la República Dominicana.

VISTA la solicitud formulada por la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de los terrenos que se describen a continuación:

- a)** Una porción de terreno de 97.43 tareas, ubicada dentro de la Parcela No. 135, del Distrito Catastral No. 14, del Municipio de La Vega, propiedad de las señoras Juana Marina Ramírez y Julia Estela Ramírez, según consta en la Carta Constancia de Certificado de Título No. 116, emitida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega; y
- b)** Una porción de terreno de 2.57 tareas, ubicada dentro de la Parcela No. 139, del Distrito Catastral No. 14, del Municipio de La Vega, propiedad de las señoras Juana Marina Ramírez y Julia Estela Ramírez, según consta en la Carta Constancia de Certificado de Título No. 30, emitida por el Registrador de Títulos del Departamento de La Vega;

ARTICULO 2.- Los terrenos precedentemente descritos serán destinados a la construcción del Hospital de Traumatología del Cibao, en el municipio y la provincia señalados.

ARTICULO 3.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios de los inmuebles preindicados para su compra grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes del país, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 4.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los citados inmuebles a fin de que puedan ser utilizados para los fines establecidos del presente decreto.

ARTICULO 5.- La entrada en posesión por parte del Estado Dominicano de los terrenos de referencia será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de que se trata de un inmueble debidamente registrado.

ARTICULO 6.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 935-03 que declara de utilidad pública varias porciones de terrenos en el Distrito Nacional, para ser destinadas al Centro de Estudios y Comunicación Audiovisual (escuela nacional de canto, locución, baile, cine, etc.), así como a las instalaciones del Canal 17 de la Corporación Estatal de Radio y Televisión.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 935-03

CONSIDERANDO: Que la Corporación Estatal de Radio y Televisión ha sido creada por la Ley No. 134-03, en sustitución de Radio Televisión Dominicana.

CONSIDERANDO: Que las escuelas de canto, arte y cine de la Corporación Estatal de Radio y Televisión serán instaladas en los solares 19 y 21, Manzana 758, dentro del perímetro de la misma corporación para beneficiar a los sectores más deprimidos de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 24 de la Ley No. 134-03 señala que el patrimonio de la Corporación Estatal de Radio y Televisión se formará, entre otros bienes, por aquellos que por su naturaleza, procedencia y definición les hayan pertenecido o les hayan sido enajenado en el pasado.

CONSIDERANDO el carácter de la Corporación de servicios y utilidad de la sociedad y el Estado.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente